

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



Documento Nro: 001-2024353642. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ca192a63q4d40q4148qb376q0d64fe035f60&anex=1928810>

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio
2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022



**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE
BIENES**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°
006-2024-GRSM/OEC**

Primera Convocatoria

CONTRATACIÓN DE BIENES

**SUMINISTRO DE PETRÓLEO DIESEL B5 S-50, PARA
EJECUTAR 5 FICHAS TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN EN EL
DISTRITO DE TOCACHE (4) Y EL DISTRITO DE SHUNTE (1),
DE LA PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE
SAN MARTÍN.**



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los

Documento Nro: 001-2024353642. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ca192a63q4d40q4148qb376q0d64fe035f60&anex=1928810>



documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:

<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Documento Nro: 001-2024353642. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ca192a63q4d40q4148qb376q0d64fe035f60&anex=1928810>



1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

Documento Nro: 001-2024353642. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ca192a63q4d40q4148qb376q0d64fe035f60&anex=1928810>



En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*



3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.



3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán ~~supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.~~

Documento Nro: 001-2024353642. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ca192a63q4d40q4148qb376q0d64fe035f60&anex=1928810>



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : [Gobierno Regional San Martín.](#)
RUC N° : [20531375808.](#)
Domicilio legal : [Calle Aeropuerto N° 150, Barrio Lluylucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.](#)
Teléfono: : [042-564100](#)
Correo electrónico: : procesos@regionsanmartin.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de [Suministro de Petróleo Diesel B5 S-50, para ejecutar 5 Fichas técnicas de intervención en el distrito de Tocache \(4\) y el distrito de Shunte \(1\), de la provincia de Tocache, departamento de San Martín.](#)

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante [FORMATO N° 02 - 81-2024-GRSM/ORA,](#) el [19 de julio del 2024.](#)

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de [PRECIOS UNITARIOS,](#) de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar [S/ 5.00 \(Cinco y 00/100 Soles\), que serán cancelados en la Oficina de Tesorería y recabar las bases en la Oficina de Logística del Gobierno Regional San Martín, sitio en Calle Aeropuerto N° 150 - Moyobamba, en el siguiente horario: desde las 07:30 hasta las 13:00 horas y desde las 14:30 hasta las 17:00 horas.](#)



Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil - Decreto Legislativo N° 295.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y modificatorias.
- Directivas del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Habilitación”** que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del

Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobemodigital.gob.pe/interoperabilidad/>
Documento Nro: 001-2024353642. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ca192a63q4d40q4148qb376q0d64fe035f60&anex=1928810>



debe acreditar estos requisitos.

Importante

*El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en **SOLES**.*

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

- a) Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 5).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁴. (**Anexo N° 6**)
h) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁵.

Importante

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁴ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.



- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

- i) Correo electrónico para efectos de las notificaciones durante la etapa de ejecución contractual

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Mesa de Partes del Gobierno Regional San Martín**, sitio en Calle Aeropuerto N° 150 - Moyobamba, en el siguiente horario: desde las 07:30 hasta las 13:00 horas y desde las 14:30 hasta las 17:00 horas.



⁶Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DIN.

Documento Nro: 001-2024353642. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ca192a63q4d40q4148qb376q0d64fe035f60&anex=1928810>

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.



GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Suministro de Petróleo Diesel B5 S-50, para ejecutar 5 Fichas técnicas de intervención en el distrito de Tocache (4) y el distrito de Shunte (1), de la provincia de Tocache, departamento de San Martín.



Documento Nro: 001-2024353642. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por el suministro de Petróleo Diesel B5 S-50, para ejecutar 5 Fichas técnicas de intervención en el distrito de Tocache (4) y el distrito de Shunte (1), de la provincia de Tocache, departamento de San Martín, siguiente dirección web:
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=07990c5d983a3q479d9ae66q7411475cfe42&anex=1895725>



INDICÉ

1. Entidad convocante.....	1
2. Objeto de la convocatoria.....	1
3. Denominación de la Contratación.....	2
4. Finalidad Pública.....	2
5. Antecedentes.....	3
6. Objetivo de la Contratación.....	3
7. Características y condiciones de los bienes a contratar.....	3
7.1. Descripción y cantidad de los bienes.....	3
7.2. Características Técnica.....	4
7.3. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.....	7
7.4. Impacto Ambiental.....	7
7.5. Condiciones de Operación.....	7
7.6. Embalaje y Rotulado.....	7
7.7. Modalidad de Ejecución.....	7
7.8. Sistema de Contratación.....	7
7.9. Transporte.....	7
7.10. Seguros.....	7
7.11. Garantía comercial.....	7
7.12. Disponibilidad de Servicios y Repuestos.....	8
7.13. Prestaciones Accesorias a la Prestación Principal.....	8
7.14. Lugar y Plazo de Ejecución.....	8
7.15. Forma de entrega de los bienes.....	10
8. Requisitos y Recursos del Proveedor.....	11
8.1. Requisitos del Proveedor.....	11
Los requisitos solicitados.....	11
8.2. Recursos a ser provistos por el Proveedor.....	11
9. Otras Consideraciones para la Ejecución de la Prestación.....	11
9.1. Otras Obligaciones del Contratista.....	11
9.2. Otras obligaciones de la Entidad.....	12
9.3. Adelantos.....	12
9.4. Subcontratación.....	12
9.5. Confidencialidad.....	12
9.6. Medidas de Control durante la Ejecución Contractual.....	12
9.7. Conformidad de los Bienes.....	12
9.7.1. Área que recepcionará y brindará la conformidad.....	12
9.7.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes.....	12



Documento Nro: 001-2024353642. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por el **Ministro de Petróleo Diesel B5 S-50, para ejecutar 6 Fichas técnicas de intervención en el distrito de Tocache (5) y el distrito de Shunta (1) de la provincia de Tocache, departamento de San Martín.**

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=07990c5dq63a3q479dqae66q7411475cfe42&anex=1895725>





GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



9.7.3.	Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes.....	12
9.8.	Forma de Pago.....	12
9.9.	Fórmula de Reajuste.....	13
9.9.1.	INCREMENTO DE PRECIOS:.....	13
9.9.2.	DECREMENTO DE PRECIOS:.....	14
9.10.	Penalidades	14
9.10.1.	Penalidad por mora se aplicada de acuerdo al artículo 162. Del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado	14
9.10.2.	Otras Penalidades.....	15
9.11.	Responsabilidad por Vicios Ocultos	16
10.	REQUISITOS DE HABILITACIÓN DEL POSTOR	16
11.	FINANCIAMIENTO.....	16
12.	ANEXO	17
12.1.	Distribución de Combustible	17



Documento Nro: 001-2024353642. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por el Suministro de Petróleo Diesel B5 S-50, para ejecutar 6 Fichas técnicas de intervención en el distrito de Tocache (5) y el Distrito de Shunte (1), de la provincia de Tocache, departamento de San Martín.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=07990c5dq63a3q479dqae66q7411475cfe42&anex=1895725>





GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Entidad convocante:

Nombre	:	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
RUC N°	:	20531375808
Domicilio legal	:	CALLE AEROPUERTO N° 150 - MOYOBAMBA
Teléfono:	:	042-562100
Correo electrónico	:	-----

2. Objeto de la convocatoria

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de bienes: **Suministro de Petróleo Diesel B5 S-50, para ejecutar 5 Fichas técnicas de intervención en el distrito de Tocache (4) y el distrito de Shunte (1), de la provincia de Tocache, departamento de San Martín, en las cantidades que se detallan a continuación:**

Ítem	Ficha técnica	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Construcción de dique, en el (la) puntos vulnerables ante el peligro de desborde y/o socavación en ambos márgenes de la quebrada Ichichimi en la localidad Tocache, distrito de Tocache, Provincia Tocache, Departamento San Martín	Petróleo Diésel B5 S-50	Galón	6,901.00
	Descolmatación y colocación de roca al volteo en tramos críticos del río Tocache, en el tramo comprendido entre la curva cerrada y 600 metros después del puente, de la Localidad de Montecristo, distrito de Shunte, provincia de Tocache, Departamento de San Martín	Petróleo Diésel B5 S-50	Galón	2,143.00
	Descolmatación y colocación de roca al volteo en tramos críticos de la Quebrada Huangayanacu, en el tramo comprendido entre la parte alta y parte baja, de la localidad de Villa Palma, distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín, Declarado EN Estado de Emergencia, mediante D.S. N°072-PCM y con Decreto de Prorroga de Emergencia N°089-PCM, Decreto de Prorroga N°130-PCM y Decreto de Prorroga de Emergencia N°006-PCM (2023-2024)	Petróleo Diésel B5 S-50	Galón	2,312.00
	Descolmatación y Colocación de roca al volteo en tramos críticos de la Quebrada Ishmayacu, en el tramo comprendido entre la parte alta y parte	Petróleo Diésel B5 S-50	Galón	1,926.00

Suministro de Petróleo Diesel B5 S-50, para ejecutar 6 Fichas técnicas de intervención en el distrito de Tocache (5) y el distrito de Shunte (1), de la provincia de Tocache, departamento de San Martín.



Documento Nro: 001-2024653858. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=07990c5dq63a3q479dqae66q7411475cfe42&anex=1895725>



Documento Nro: 001-2024353642. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ca192a63q4d40q4148qb376q0d64fe035f60&anex=1928810>



GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Ítem	Ficha técnica	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	baja, de la localidad de Sector IV Limón, distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín, Declarado en Estado de Emergencia, mediante D.S. N°072-PCM y con Decreto de Prorroga de Emergencia N°089-PCM, Decreto de Prorroga N°130-PCM y Decreto de Prorroga de Emergencia N°006-PCM (2023-2024)			
	Descolmatación y conformación de diques en ambos márgenes producto de la descolmatación en el Rio Mote, en el tramo comprendido entre la parte alta y parte baja, de la localidad de Chan Chan, distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín, Declarado en Estado de Emergencia, mediante D.S. N°072-PCM y CO. Decreto de Prorroga de Emergencia N°089-PCM, Decreto de Prorroga N°130-PCM y Decreto de Prorroga de Emergencia N°006-PCM y Decreto de Prorroga N°038-PCM (2023-2024)	Petróleo Diésel B5 S-50	Galón	1,361.00
TOTAL				14,643.00

3. Denominación de la Contratación

Suministro de Petróleo Diesel B5 S-50, para ejecutar 5 Fichas técnicas de intervención en el distrito de Tocache (4) y el distrito de Shunte (1), de la provincia de Tocache, departamento de San Martín.

4. Finalidad Pública.

El presente Procedimiento de Selección busca abastecer con Petróleo Diesel B5 S-50, para ejecutar las siguientes fichas técnicas:

- ✓ Construcción de dique, en el (la) puntos vulnerables ante el peligro de desborde y/o socavación en ambos márgenes de la quebrada Ichichimi en la localidad Tocache, distrito de Tocache, Provincia Tocache, Departamento San Martín.
- ✓ Descolmatación y colocación de roca al volteo en tramos críticos del río Tocache, en el tramo comprendido entre la curva cerrada y 600 metros después del puente, de la Localidad de Montecristo, distrito de Shunte, provincia de Tocache, Departamento de San Martín.
- ✓ Descolmatación y colocación de roca al volteo en tramos críticos de la Quebrada Huangayanacu, en el tramo comprendido entre la parte alta y parte baja, de la localidad de Villa Palma, distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín, Declarado EN Estado de Emergencia, mediante D.S. N°072-PCM y con Decreto de Prorroga de Emergencia N°089-PCM, Decreto

Suministro de Petróleo Diesel B5 S-50, para ejecutar 6 Fichas técnicas de intervención en el distrito de Tocache (5) y el distrito de Shunte (1), de la provincia de Tocache, departamento de San Martín.



Documento Nro: 001-2024653858. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=07990c5dq63a3q479dqae66q7411475cfe42&anex=1895725>





GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



de Prorroga N°130-PCM y Decreto de Prorroga de Emergencia N°006-PCM (2023-2024).

- ✓ Descolmatación y Colocación de roca al volteo en tramos críticos de la Quebrada Ishmayacu, en el tramo comprendido entre la parte alta y parte baja, de la localidad de Sector IV Limón, distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín, Declarado en Estado de Emergencia, mediante D.S. N°072-PCM y con Decreto de Prorroga de Emergencia N°089-PCM, Decreto de Prorroga N°130-PCM y Decreto de Prorroga de Emergencia N°006-PCM (2023-2024).
- ✓ Descolmatación y conformación de diques en ambos márgenes producto de la descolmatación en el Río Mote, en el tramo comprendido entre la parte alta y parte baja, de la localidad de Chan Chan, distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín, Declarado en Estado de Emergencia, mediante D.S. N°072-PCM y CO. Decreto de Prorroga de Emergencia N°089-PCM, Decreto de Prorroga N°130-PCM y Decreto de Prorroga de Emergencia N°006-PCM y Decreto de Prorroga N°038-PCM (2023-2024).

5. Antecedentes.

Se requiere adquirir Petróleo Diesel B5 S-50, para ejecutar 5 Fichas técnicas de intervención en el distrito de Tocache (4) y el distrito de Shunte (1), de la provincia de Tocache, departamento de San Martín

6. Objetivo de la Contratación

Adquirir Petróleo Diesel B5 S-50, para ejecutar 5 Fichas técnicas de intervención en el distrito de Tocache (4) y el distrito de Shunte (1), de la provincia de Tocache, departamento de San Martín.

7. Características y condiciones de los bienes a contratar.

7.1. Descripción y cantidad de los bienes

El Gobierno Regional de San Martín, requiere la contratación de Petróleo Diésel B5 S-50 de acuerdo a las cantidades que se detallan a continuación:

Ítem	Ficha técnica	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Construcción de dique, en el (la) puntos vulnerables ante el peligro de desborde y/o socavación en ambos márgenes de la quebrada Ichichimi en la localidad Tocache, distrito de Tocache, Provincia Tocache, Departamento San Martín	Petróleo Diésel B5 S-50	Galón	6,901.00
	Descolmatación y colocación de roca al volteo en tramos críticos del río Tocache, en el tramo comprendido entre la curva cerrada y 600 metros después del puente, de la Localidad de Montecristo, distrito de Shunte, provincia de Tocache, Departamento de San Martín	Petróleo Diésel B5 S-50	Galón	2,143.00

Suministro de Petróleo Diesel B5 S-50, para ejecutar 6 Fichas técnicas de intervención en el distrito de Tocache (5) y el distrito de Shunte (1), de la provincia de Tocache, departamento de San Martín.



Documento Nro: 001-2024653858. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=07990c5dq63a3q479dqae66q7411475cfe42&anex=1895725>





GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Ítem	Ficha técnica	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	Descolmatación y colocación de roca al volteo en tramos críticos de la Quebrada Huangayanacu, en el tramo comprendido entre la parte alta y parte baja, de la localidad de Villa Palma, distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín, Declarado EN Estado de Emergencia, mediante D.S. N°072-PCM y con Decreto de Prorroga de Emergencia N°089-PCM, Decreto de Prorroga N°130-PCM y Decreto de Prorroga de Emergencia N°006-PCM (2023-2024)	Petróleo Diésel B5 S-50	Galón	2,312.00
	Descolmatación y Colocación de roca al volteo en tramos críticos de la Quebrada Ishmayacu, en el tramo comprendido entre la parte alta y parte baja, de la localidad de Sector IV Limón, distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín, Declarado en Estado de Emergencia, mediante D.S. N°072-PCM y con Decreto de Prorroga de Emergencia N°089-PCM, Decreto de Prorroga N°130-PCM y Decreto de Prorroga de Emergencia N°006-PCM (2023-2024)	Petróleo Diésel B5 S-50	Galón	1,926.00
	Descolmatación y conformación de diques en ambos márgenes producto de la descolmatación en el Rio Mote, en el tramo comprendido entre la parte alta y parte baja, de la localidad de Chan Chan, distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín, Declarado en Estado de Emergencia, mediante D.S. N°072-PCM y CO. Decreto de Prorroga de Emergencia N°089-PCM, Decreto de Prorroga N°130-PCM y Decreto de Prorroga de Emergencia N°006-PCM y Decreto de Prorroga N°038-PCM (2023-2024)	Petróleo Diésel B5 S-50	Galón	1,361.00
TOTAL				14,643.00

7.2. Características Técnica

El petróleo Diésel B5 S-50 a adquirir debe cumplir con las características técnicas definidas en la ficha técnica aprobada por PERU COMPRAS a través de la Resolución Jefatural N° 000027-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

Ítem N° 1: Petróleo Diésel B5 S-50

Suministro de Petróleo Diesel B5 S-50, para ejecutar 6 Fichas técnicas de intervención en el distrito de Tocache (5) y

el distrito de Chané (1), de la provincia de Tocache, departamento de San Martín.



Documento Nro: 001-2024653858. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por el sistema de Subasta Inversa Electrónica N° 006-2024-GRSM/OEC, de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, en el distrito de Chané (1), de la provincia de Tocache, departamento de San Martín. Pág. 4

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=07990c5dq63a3q479dqaee66q7411475cfe42&anex=1895725>





GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DIÉSEL B5 S-50
 Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50
 Unidad de medida : GALÓN
 Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C		
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C		
Composición			
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45		
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.		

Suministro de Petróleo Diesel B5 S-50, para ejecutar 6 Fichas técnicas de intervención en el distrito de Tocache (5) y

en el distrito de Chante (1), de la provincia de Tarma, Departamento de San Martín.



Documento Nro: 001-2024653858. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por el Sistema de Firma Electrónica del Gobierno Regional de San Martín, en el marco de la Ley N° 27269, emitida por el Poder Ejecutivo Regional de San Martín, en el marco de la Ley N° 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=07990c5dq63a3q479dqae66q7411475cfe42&anex=1895725>





GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
Conductividad		
Conductividad ⁽¹⁾	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	
Notas:		
⁽¹⁾ El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.		
⁽²⁾ Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
⁽³⁾ En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
⁽⁴⁾ El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
⁽⁵⁾ En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
⁽⁶⁾ El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Suministro de Petróleo Diesel B5 S-50, para ejecutar 6 Fichas técnicas de intervención en el distrito de Tocache (5) y

el distrito de Shunte (1), de la provincia de Tocache, Departamento de San Martín. Pág. 6

Documento Nro: 001-2024653858. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=07990c5dq63a3q479dqae66q7411475cfe42&anex=1895725>





GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



7.3. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

El suministro del petróleo es regulado por las siguientes normas:

- Decreto Legislativo N° 1126 - Medidas de Control en los Insumos Químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de Drogas ilícitas.
- Decreto Supremo N° 348-2015-EF – Nueva lista de insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, objeto de control a que se refiere el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1126.
- Decreto Supremo N.° 009-2013-IN y sus modificatorias - Zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados
- Decreto Supremo N.° 006-2014-EM - Cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias.
- Decreto Supremo N.° 016-2014-EM - Mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.
- Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos, aprobado mediante D.S. N° 026-94-EM
- Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, aprobado mediante D.S. N° 030-98-EM y sus modificatorias.
- Reglamento de Seguridad para las Actividades de hidrocarburos y modifican diversas disposiciones, aprobado mediante D.S. N° 043-2007- EM y sus modificatorias.
- NTP 321.137:2002 petróleo y derivados.

7.4. Impacto Ambiental

Cumplir con los límites Máximos Permisibles para las Emisiones Gaseosas y de Partículas de las Actividades del Sub Sector Hidrocarburos, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2010-MINAM.

7.5. Condiciones de Operación

No Aplica.

7.6. Embalaje y Rotulado

No Aplica.

7.7. Modalidad de Ejecución

No Corresponde.

7.8. Sistema de Contratación

Precios Unitarios.

7.9. Transporte

No aplica.

7.10. Seguros

No aplica.

7.11. Garantía comercial

No aplica.



Suministro de Petróleo Diesel B5 S-50, para ejecutar 6 Fichas técnicas de intervención en el distrito de Tocache (5) y

el distrito de Chante (1), de la provincia de Tocache, departamento de San Martín.

Documento Nro: 001-2024653858. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=07990c5dq63a3q479dqae66q7411475cfe42&anex=1895725>





GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



7.12. Disponibilidad de Servicios y Repuestos

No aplica.

7.13. Prestaciones Accesorias a la Prestación Principal

Ninguna.

7.14. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar de entrega de los bienes.

A fin de lograr un aprovechamiento eficiente de los recursos, el lugar de entrega del combustible petróleo Diésel B5 S-50, será en los distintos grifos o estación de servicio del proveedor ganador de la Buena Pro, ubicada en la zona urbana de la provincia de Tocache, previa presentación del vale autorizado por la Oficina de Logística del GRSM, quien llevará el seguimiento y control en coordinación con el Almacén Central y la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, según se muestra a continuación:

Ficha N°01: Construcción de dique, en el (la) puntos vulnerables ante el peligro de desborde y/o socavación en ambos márgenes de la quebrada Ichichimi en la localidad Tocache, distrito de Tocache, Provincia Tocache, Departamento San Martín

Petróleo Diésel B5 S-50		
MES	Entrega	Total
mes 1	1 ^{era} Entrega	1,725.00
mes 2	2da Entrega	1,725.00
mes 3	3ra Entrega	1,725.00
mes 4	3ta Entrega	1,726.00
Total		6,901.00

El presente cronograma de cantidades mensuales es referencial, pueden variar según el consumo real del área usuaria y/o necesidad que requiera la Entidad

Ficha N°02: Descolmatación y colocación de roca al volteo en tramos críticos del río Tocache, en el tramo comprendido entre la curva cerrada y 600 metros después del puente, de la Localidad de Montecristo, distrito de Shunte, provincia de Tocache, Departamento de San Martín

Petróleo Diésel B5 S-50		
MES	Entrega	Total
mes 1	1 ^{era} Entrega	714.00
mes 2	2da Entrega	714.00
mes 3	3ra Entrega	715.00
Total		2,143.00

El presente cronograma de cantidades mensuales es referencial, pueden variar según el consumo real del área usuaria y/o necesidad que requiera la Entidad

Suministro de Petróleo Diesel B5 S-50, para ejecutar 6 Fichas técnicas de intervención en el distrito de Tocache (5) y el distrito de Shunte (1), de la provincia de Tocache, Departamento de San Martín.



Documento Nro: 001-2024653858. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por el distrito de Shunte (1), de la provincia de Tocache, Departamento de San Martín. Página 6

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=07990c5dq63a3q479dqae66q7411475cfe42&anex=1895725>



GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Ficha N°03: Descolmatación y colocación de roca al volteo en tramos críticos de la Quebrada Huangayanacu, en el tramo comprendido entre la parte alta y parte baja, de la localidad de Villa Palma, distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín, Declarado EN Estado de Emergencia, mediante D.S. N°072-PCM y con Decreto de Prorroga de Emergencia N°089-PCM, Decreto de Prorroga N°130-PCM y Decreto de Prorroga de Emergencia N°006-PCM (2023-2024)

Petróleo Diésel B5 S-50		
MES	Entrega	Total
mes 1	1 ^{era} Entrega	770.00
mes 2	2da Entrega	770.00
mes 3	3ra Entrega	772.00
Total		2,312.00

El presente cronograma de cantidades mensuales es referencial, pueden variar según el consumo real del área usuaria y/o necesidad que requiera la Entidad

Ficha N°04: Descolmatación y Colocación de roca al volteo en tramos críticos de la Quebrada Ishmayacu, en el tramo comprendido entre la parte alta y parte baja, de la localidad de Sector IV Limón, distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín, Declarado en Estado de Emergencia, mediante D.S. N°072-PCM y con Decreto de Prorroga de Emergencia N°089-PCM, Decreto de Prorroga N°130-PCM y Decreto de Prorroga de Emergencia N°006-PCM (2023-2024)

Petróleo Diésel B5 S-50		
MES	Entrega	Total
mes 1	1 ^{era} Entrega	642.00
mes 2	2da Entrega	642.00
mes 3	3ra Entrega	642.00
Total		1,926.00

El presente cronograma de cantidades mensuales es referencial, pueden variar según el consumo real del área usuaria y/o necesidad que requiera la Entidad

Ficha N°05: Descolmatación y conformación de diques en ambos márgenes producto de la descolmatación en el Río Mote, en el tramo comprendido entre la parte alta y parte baja, de la localidad de Chan Chan, distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín, Declarado en Estado de Emergencia, mediante D.S. N°072-PCM y CO. Decreto de Prorroga de Emergencia N°089-PCM, Decreto de Prorroga N°130-PCM y Decreto de Prorroga de Emergencia N°006-PCM y Decreto de Prorroga N°038-PCM (2023-2024)



Suministro de Petróleo Diesel B5 S-50, para ejecutar 6 Fichas técnicas de intervención en el distrito de Tocache (5) y

el distrito de Chante (1), de la provincia de Tocache, departamento de San Martín. Pág. 5

Documento Nro: 001-2024653858. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=07990c5dq63a3q479dqae66q7411475cfe42&anex=1895725>





GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Petróleo Diésel B5 S-50		
MES	Entrega	Total
mes 1	1 ^{era} Entrega	453.00
mes 2	2da Entrega	453.00
mes 3	3ra Entrega	455.00
Total		1,361.00

El presente cronograma de cantidades mensuales es referencial, pueden variar según el consumo real del área usuaria y/o necesidad que requiera la Entidad

El contratista debe tener la capacidad de abastecer la totalidad de DIÉSEL B5 S-50 que se le solicite, previa presentación del vale, emitido por la entidad.

El contratista es responsable de expender y suministrar el DIÉSEL B5 S-50, cumpliendo con todas las Normas de Seguridad vigentes y será efectuado cuando sea requerido por la Entidad, a través de vales debidamente firmados por los funcionarios de la entidad.

El despachador del contratista deberá verificar que la firma de autorización corresponda a los funcionarios de la oficina de logística y entregar el DIÉSEL B5 S-50 a la persona cuyos nombres estén descritos en el vale de consumo previa identificación de su DNI, así mismo deberá hacer constar en el contra vale de consumo la firma, nombre y apellido, número de DNI de la persona indicada y autorizada por la oficina de logística.

El contratista debe atender solo las cantidades indicadas en los vales, por ningún motivo debe atender con combustible diferente al indicado en el vale de atención, bajo responsabilidad y prohibiéndose la emisión de vales por canje.

Plazo de ejecución de la prestación

El plazo de ejecución de la prestación es por un **Ciento Veinte (120) días calendarios**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato y/o lo que ocurra primero las cantidades a consumir

7.15. Forma de entrega de los bienes

La entrega se realizara los responsables que figuren en los vales en el grifo o estación de servicio del Contratista, para recepcionar el combustible Petróleo Diésel B5 S-50

El contratista deberá entregar el combustible petróleo Diésel B5 S-50 de manera inmediata en cualquier momento, durante las 24 (veinticuatro) horas del día, incluidos sábados, domingos y feriados de acuerdo a la cantidad indicada en el vale de combustible emitido por la Entidad, debidamente firmados por los funcionarios correspondientes, según el siguiente cronograma de entrega, de acuerdo punto 7.14

El presente cronograma de cantidades semanales es referencial, pueden variar según el consumo real de las dependencias y/o necesidad que requiera la Entidad.



Suministro de Petróleo Diesel B5 S-50, para ejecutar 6 Fichas técnicas de intervención en el distrito de Tocache (5) y

el distrito de Shunte (1), de la provincia de Tocache, departamento de San Martín. Pág. 10

Documento Nro: 001-2024653858. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=07990c5dq63a3q479dqae66q7411475cfe42&anex=1895725>



GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



- El contratista debe atender solo las cantidades indicadas en los vales, por ningún motivo debe atender con combustible diferente al indicado en el vale de atención, bajo responsabilidad y prohibiéndose la emisión de vales por canje.

8. Requisitos y Recursos del Proveedor

8.1. Requisitos del Proveedor Los requisitos solicitados

- Persona Natural y/o Jurídica.
- Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.
- Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)". Conforme al Decreto Supremo N° 015-2019-IN que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N° 006-2014-EM que establece cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N° 016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal, **de corresponder**.

8.2. Recursos a ser provistos por el Proveedor

- Contar con un grifo y/o estación de servicios amplia, operativa, con fácil acceso, ubicada en la zona urbana de la provincia de Tocache
- Contar con un surtidor automático de uso exclusivo para **Petróleo Diésel B5 S-50**.
- Contar con un stock diario mínimo de 150 galones para exclusiva atención del Gobierno Regional de San Martín

9. Otras Consideraciones para la Ejecución de la Prestación.

9.1. Otras Obligaciones del Contratista.

- Las estaciones de servicio y/o grifos, deben contar con un horario de atención las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados.
- En contratista debe tener la capacidad de abastecer la totalidad de combustible que se solicite, previa presentación del vale de combustibles, emitido por la entidad.
- El contratista es responsable de expender y suministrar el combustible, cumpliendo con todas las Normas de Seguridad vigentes y será efectuado cuando sea requerido por la Entidad, a través de vales de combustible debidamente firmados por los funcionarios de la entidad.



Suministro de Petróleo Diesel B5 S-50, para ejecutar 6 Fichas técnicas de intervención en el distrito de Tocache (5) y

el distrito de Shunte (1), de la provincia de Tocache, departamento de San Martín. Pág. 11

Documento Nro: 001-2024653858. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=07990c5dq63a3q479dqaee66q7411475cfe42&anex=1895725>





GERENCIA GENERAL REGIONAL



OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- El despachador del contratista deberá verificar que la firma de autorización corresponda a los funcionarios de la Entidad y entregar el combustible a la persona cuyos nombres estén descritos en el vale de combustible previa identificación con su D.N.I.
- El contratista deberá atender solo las cantidades indicadas en los vales de combustible, por ningún motivo deberá atender con combustible diferente al indicado en el vale de atención.

9.2. Otras obligaciones de la Entidad.

- Emitir vales de combustible, para ser atendidos por el contratista, indicando los nombres y apellidos del conductor, el tipo y placa del vehículo a abastecer con el petróleo Diésel B5 S-50

9.3. Adelantos

No se Otorgarán adelantos

9.4. Subcontratación

No se permitirá la subcontratación de las prestaciones

9.5. Confidencialidad

El contratista debe mantener confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

9.6. Medidas de Control durante la Ejecución Contractual

El contratista deberá coordinar con el jefe del Almacén del Gobierno Regional de San Martín a fin de efectuar conciliaciones periódicas del suministro del combustible.

9.7. Conformidad de los Bienes

9.7.1. Área que recepcionará y brindará la conformidad

El área responsable de la recepción Oficina de Almacén Central del Gobierno regional de San Martín y la conformidad, otorgada por la Oficina Regional de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional previa conciliación de los vales de combustibles atendidos.

9.7.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No se realizarán pruebas o ensayos para emitir la conformidad de recepción. El Gobierno Regional de San Martín, se reserva el derecho de realizar pruebas o ensayos en un laboratorio acreditado por INDECOPI para determinar si el petróleo entregado cumple con las características establecidas en la ficha técnica. El costo de las pruebas o ensayos será asumido por la entidad.

9.7.3. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes

No aplica

9.8. Forma de Pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pagos a Cuenta en función al **CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS (Petróleo Diésel B5 S-50)**. El pago será de forma mensual de



Suministro de Petróleo Diesel B5 S-50, para ejecutar 6 Fichas técnicas de intervención en el distrito de Tocache (5) y el distrito de Shunte (1), de la provincia de Tocache, departamento de San Martín. Pág. 12

Documento Nro: 001-2024653858. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por el sistema de gestión de documentos electrónicos del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, en concordancia con la Ley N° 27269.

Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=07990c5dq63a3q479dqae66q7411475cfe42&anex=1895725>



GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



acuerdo al consumo y requerimiento de la entidad, sustentado con todos los vales de combustible emitidos por la entidad y conformidad del responsable del control de combustible.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- El área responsable de la recepción Oficina de Almacén Central del Gobierno regional de San Martín y la conformidad, otorgada por la Oficina Regional de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional previa conciliación de los vales de combustibles atendidos.
- Comprobante de pago
- Vale y contravale de consumo.

Dicha documentación se debe presentar en la oficina de almacén central del Gobierno Regional de San Martín, sitio en la Calle Aeropuerto N°150, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín

9.9. Fórmula de Reajuste

El precio del **Petróleo Diésel B5 S-50**, está sujeto a la cotización internacional del mismo, motivo por el cual durante la ejecución contractual los precios unitarios serán reajustados de forma proporcional al porcentaje de variación de los precios unitarios del proveedor mayorista (Petroperú; Repsol u otro) sobre la base de la siguiente fórmula:

$$P_a = (V_p \times P_{va} + P_{va})$$

Donde:

P_a = Precio unitario actualizado
 V_p = Variación porcentual del precio unitario del proveedor mayorista
 P_{va} = Precio unitario antes de la variación

La variación porcentual (V_p) será calculada sobre la base de la siguiente fórmula.

$$V_p(\%) = \left(\frac{C_f - C_a}{C_a} \right) \times 100$$

Donde:

V_p = Variación porcentual del precio unitario del proveedor mayorista
 C_a = Precio unitario del proveedor mayorista antes de la variación
 C_f = Precio unitario del proveedor mayorista después de la variación

9.9.1. INCREMENTO DE PRECIOS:

EL CONTRATISTA deberá presentar en mesa de partes de la entidad, ubicado en Calle Aeropuerto N°150, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, su solicitud de incremento de precio adjuntado la lista de precios del proveedor mayorista antes de la variación y Lista de precios del proveedor mayorista después de la variación y mediante la cual su distribuidor le comunique el reajuste de precios, caso contrario se considerara como no presentada, no procediendo el reajuste de precios.

La Entidad tendrá un plazo de cuatro (04) días hábiles a partir de presentada la

Suministro de Petróleo Diesel B5 S-50, para ejecutar 6 Fichas técnicas de intervención en el distrito de Tocache (5) y el distrito de Shunte (1), de la provincia de Tocache, departamento de San Martín.



Documento Nro: 001-2024653858. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por el distrito de Shunte (1), de la provincia de Tocache, departamento de San Martín. Pág. 10

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=07990c5dq63a3q479dqae66q7411475cfe42&anex=1895725>





GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



solicitud, para que se pronuncie y preste su consentimiento sobre el incremento de precio (se notificara al contratista).

9.9.2. DECREMENTO DE PRECIOS:

De producirse un decremento de los precios EL CONTRATISTA aplicará dichos decrementos en forma proporcional, informando por escrito a la entidad presentando su documentación en Mesa de partes ubicado en Calle Aeropuerto N°150, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, adjuntando la lista de precios del proveedor mayorista antes de la variación y Lista de precios del proveedor mayorista después de la variación. Asimismo, de producirse un decremento de los precios y el contratista no informa a la entidad; LA ENTIDAD aplicara de forma inmediata el reajuste de precios una vez publicadas oficialmente.

La ENTIDAD se reserva el derecho de requerir al Contratista los documentos antes mencionados, en caso tome conocimiento de alguna variación que no fue comunicada por el contratista. El reajuste de los precios será aplicable a las cantidades consumidas o pendientes de consumo a partir de la vigencia el nuevo precio (mismo día de publicado en la lista de precios de proveedor mayorista).

Los decrementos serán aceptados siempre y cuando se encuentren fundamentadas en la variación de los precios en las refinerías y/o impuestos a los combustibles para lo cual estas deberán ser en el mismo porcentaje de variación entre el valor publicado y/o el valor estimado por el precio ofertado en la propuesta económica

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del Alza o Disminución, después de firmado el contrato.

9.10. Penalidades

9.10.1. Penalidad por mora se aplicada de acuerdo al artículo 162. Del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado

162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{f \times \text{Plazo vigente en Días}}$$

Donde f tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:



Suministro de Petróleo Diesel B5 S-50, para ejecutar 6 Fichas técnicas de intervención en el distrito de Tocache (5) y

el distrito de Shunte (1), de la provincia de Tocache, departamento de San Martín. Pág. 14

Documento Nro: 001-2024653858. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=07990c5d963a3q479d9dcae66q7411475cfe42&anex=1895725>



GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:

F = 0.25 B.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

162.4. Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

9.10.2. Otras Penalidades

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. 163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
01	Por entregar el combustible a una persona diferente a la indicada en el vale de consumo	5% de la UIT por cada vez que suceda	Verificación en el vale de consumo (Informe del jefe del almacén Central)
02	Por entregar el combustible en cantidades mayores a las indicadas en el vale de consumo	5% de la UIT por cada vez que suceda	Verificación en el vale de consumo (Informe del jefe del almacén Central)
03	Por entregar el combustible en cantidades menores a las indicadas en el vale de consumo	5% de la UIT por cada vez que suceda	Verificación en el vale de consumo (Informe del responsable que recepciona el Combustible)

Suministro de Petróleo Diesel B5 S-50, para ejecutar 6 Fichas técnicas de intervención en el distrito de Tocache (5) y el distrito de Shunte (1), de la provincia de Tocache, departamento de San Martín. Pág. 15



Documento Nro: 001-2024653858. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=07990c5dq63a3q479dqae66q7411475cfe42&anex=1895725>





GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
03	Por entregar el combustible para uso en vehículos no autorizados en el vale de consumo	5% de la UIT por cada vez que suceda	Verificación en el vale de consumo (Informe del jefe del almacén Central)
04	Por entregar combustible adulterado sin cumplir con las características de la ficha técnica	S/ 15.00 por cada galón suministrado.	Ensayos de laboratorio coordinados previo informe del jefe de taller.

9.11. Responsabilidad por Vicios Ocultos

De acuerdo al numeral 40.2 del Artículo 40 Responsabilidad del Contratista. El plazo máximo de responsabilidad del contratista por Vicios Ocultos es de un (01) año a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

10. REQUISITOS DE HABILITACIÓN DEL POSTOR

- Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.
- Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)". Conforme al Decreto Supremo N° 015-2019-IN que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N° 006-2014-EM que establece cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N° 016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería legal, **de corresponder**.

11. FINANCIAMIENTO

El egreso que genere la contratación, será afectado al presupuesto 2024:

Moyobamba, julio del 2024

Suministro de Petróleo Diesel B5 S-50, para ejecutar 6 Fichas técnicas de intervención en el distrito de Tocache (5) y

el distrito de Shunte (1), de la provincia de Tocache, departamento de San Martín. Pág. 16



Documento Nro: 001-2024653858. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=07990c5dq63a3q479dqae66q7411475cfe42&anex=1895725>





Firmado digitalmente por:
GONZALEZ SANDOVAL Olier
FAU 20631376808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: JEFE ORDENA
Fecha: 10/07/2024 17:59:51-0500

12. ANEXO
12.1. Distribución de Combustible
Ítem único - Petróleo Diésel B5 S-50

OBJETO		TOTAL
Construcción de dique, en el (la) puntos vulnerables ante el peligro de desborde y/o socavación en ambos márgenes de la quebrada Ichichimi en la localidad Tocache, distrito de Tocache, Provincia Tocache, Departamento San Martín	6,901.00	6,901.00
Descolmatación y colocación de roca al volteo en tramos críticos del río Tocache, en el tramo comprendido entre la curva cerrada y 600 metros después del puente, de la Localidad de Montecristo, distrito de Shunte, provincia de Tocache, Departamento de San Martín	2,143.00	2,143.00
SUMINISTRO DE PETRÓLEO DIESEL B5 S-50, PARA EJECUTAR 6 FICHAS TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN EN EL DISTRITO DE TOCACHE (5) Y EL DISTRITO DE SHUNTE (1), DE LA PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	2,312.00	2,312.00
Descolmatación y Colocación de roca al volteo en tramos críticos de la Quebrada Ishmayacu, en el tramo comprendido entre la parte alta y parte baja, de la localidad de Villa Palma, distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín, Declarado EN Estado de Emergencia, mediante D.S. N°072-PCM y con Decreto de Prorroga de Emergencia N°089-PCM, Decreto de Prorroga N°130-PCM y Decreto de Emergencia N°006-PCM (2023-2024)	1,926.00	1,926.00
Descolmatación y Colocación de roca al volteo en tramos críticos de la Quebrada Ishmayacu, en el tramo comprendido entre la parte alta y parte baja, de la localidad de Sector IV Limón, distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín, Declarado en Estado de Emergencia, mediante D.S. N°072-PCM y con Decreto de Prorroga de Emergencia N°089-PCM, Decreto de Prorroga N°130-PCM y Decreto de Emergencia N°006-PCM (2023-2024)	1,361.00	1,361.00
Item 5 - Descolmatación y conformación de diques en ambos márgenes producto de la descolmatación en el Río Mote, en el tramo comprendido entre la parte alta y parte baja, de la localidad de Chan Chan, distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín, Declarado en Estado de Emergencia, mediante D.S. N°072-PCM y CO. Decreto de Prorroga de Emergencia N°089-PCM, Decreto de Prorroga N°130-PCM y Decreto de Prorroga de Emergencia N°006-PCM y Decreto de Prorroga N°038-PCM (2023-2024)	1,361.00	1,361.00
TOTAL GENERAL:	14,643.00	14,643.00



Suministro de Petróleo Diésel B5 S-50, para ejecutar 6 Fichas técnicas de intervención en el distrito de Tocache (5) y el distrito de Shunte (1), de la provincia de Tocache, Departamento de San Martín, copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=07990c50q63a3q4793qpe660/411475c6e42&anex=1895/25>

Suministro de Petróleo Diésel B5 S-50, para ejecutar 6 Fichas técnicas de intervención en el distrito de Tocache (5) y el distrito de Shunte (1), de la provincia de Tocache, Pág. 17



CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁷

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

- Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.
- Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)". Conforme al Decreto Supremo N° 015-2019-IN que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N° 006-2014-EM que establece cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N° 016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal, **de corresponder**.

Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación:

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN RUBRO
Alimentos, bebidas y productos de tabaco https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf
Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-002-2016.pdf
Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-003-2016.pdf
Componentes y suministros de fabricación https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-004-2016.pdf
Componentes, equipos y sistemas de acondicionamiento y de distribución https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-005-2016.pdf
Electrodomésticos, productos electrónicos, enseres, ropa de cama, toallas y otros accesorios https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-009-2016.pdf
Equipos, accesorios y suministros médicos https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-011-2016.pdf
Material, accesorios y suministros de plantas y animales vivos https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-006-2016.pdf
Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-012-2016.pdf
Medicamentos y productos farmacéuticos https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-007-2016.pdf



Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.
Documento Nro: 001-2024353642. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ca192a63q4d40q4148qb376q0d64fe035f60&anex=1928810>

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN RUBRO

Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta

<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-010-2016.pdf>

Productos químicos, bio-químicos y gases industriales

<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-015-2016.pdf>

Suministros y equipo de Limpieza

<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-014-2016.pdf>

Suministros, componentes y accesorios eléctricos y de iluminación

<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-013-2016.pdf>

Advertencia

*La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaria aprobados por PERÚ COMPRAS, **solo** si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.*

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.

4.2. Requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los documentos de información complementaria:

No se considera otros requisitos de habilitación.

Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil - Decreto Legislativo N° 295.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y modificatorias.
- Directivas del OSCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La administración de la ejecución del presente contrato, estará a cargo de la Oficina Regional de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Documento Nro: 001-2024353642. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ca192a63q4d40q4148qb376q0d64fe035f60&anex=1928810>



Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- “De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ADELANTO DIRECTO NO SE OTORGARÁN ADELANTOS

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción **El área responsable de la recepción Oficina de Almacén Central del Gobierno regional de San Martín y la conformidad, otorgada por la Oficina Regional de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional previa conciliación de los vales de combustibles atendidos** en el plazo máximo de **siete (7) días** de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

A) Penalidad por mora.

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Documento Nro: 001-2024353642. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ca192a63q4d40q4148qb376q0d64fe035f60&anex=1928810>



contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

B) Otras penalidades.

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
01	Por entregar el combustible a una persona diferente a la indicada en el vale de consumo	5% de la UIT por cada vez que suceda	Verificación en el vale de consumo (Informe del jefe del almacén Central)
02	Por entregar el combustible en cantidades mayores a las indicadas en el vale de consumo	5% de la UIT por cada vez que suceda	Verificación en el vale de consumo (Informe del jefe del almacén Central)
03	Por entregar el combustible en cantidades menores a las indicadas en el vale de consumo	5% de la UIT por cada vez que suceda	Verificación en el vale de consumo (Informe del responsable que recepciono el Combustible)
03	Por entregar el combustible para uso en vehículos no autorizados en el vale de consumo	5% de la UIT por cada vez que suceda	Verificación en el vale de consumo (Informe del jefe del almacén Central)



N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
04	Por entregar combustible adulterado sin cumplir con las características de la ficha técnica	S/ 15.00 por cada galón suministrado.	Ensayos de laboratorio coordinados previo informe del jefe de taller.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000.00).



Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Calle Aeropuerto N° 150, Barrio Lluylucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA : [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].
- CORREOS ELECTRÓNICOS : [CONSIGNAR EL CORREO DEL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO].

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁰.

¹⁰ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:

<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Documento Nro: 001-2024353642. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ca192a63q4d40q4148qb376q0d64fe035f60&anex=1928810>



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024-GRSM/OEC – Primera Convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024-GRSM/OEC – Primera Convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹³		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁴ Ibidem.

⁵ Ibidem.

Documento Nro: 001-2024353642. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ca192a63q4d40q4148qb376q0d64fe035f60&anex=1928810>



1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024-GRSM/OEC – Primera Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024-GRSM/OEC – Primera Convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024-GRSM/OEC – Primera Convocatoria

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁹

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio. Documento Nro: 001-2024383642. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024-GRSM/OEC – Primera Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁰ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”



ANEXO N° 6

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024-GRSM/OEC – Primera Convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



ANEXO N° 7

PRECIO DE LA OFERTA (EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024-GRSM/OEC – Primera Convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

